

RESOLUCIÓN Nro. 012-PSN-CCE-2020

Camilo Restrepo Guzmán
PRESIDENTE DE LA SEDE NACIONAL
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA
“BENJAMÍN CARRIÓN”,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social*;”

Que, el artículo 226 de la misma Constitución, dice: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.*”

Que, el artículo 227 Ibídem, sostiene: “*La administración pública constituye u servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 707, de 9 de agosto de 1944, publicado en el Registro Oficial Nro. 71, de 25 de agosto de 1944, se creó la Casa de la Cultura Ecuatoriana, como instituto director y orientador de las actividades científicas y artísticas nacionales, y con la misión de prestar apoyo efectivo, espiritual y material a la obra de la cultura en el país.”

Que, la Casa de la Cultura Ecuatoriana se rige por la Ley Orgánica de Cultura, publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial Nro. 913, de 30 de diciembre de 2016, en la que se define como una entidad con personería jurídica de derecho público, con autonomía responsable y gestión descentralizada, administrativa y financiera, cuya finalidad es el espacio de encuentro común, de convivencia y de ejercicio de los derechos culturales, en el que se expresa la diversidad cultural y artística, la memoria social y la interculturalidad;

Que, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley Orgánica de Cultura, es atribución del Presidente de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión: “*a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución,*”

Que, la Junta Plenaria de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, en sesión extraordinaria de 18 de mayo de 2017, eligió al señor Camilo Restrepo Guzmán en calidad de Presidente de la Sede Nacional por el período de cuatro años, conforme consta de la Acción de Personal Nro. 077-2017, de 31 de mayo de 2017;

Que, el literal I) del artículo 156 de la misma Ley Orgánica de Cultura, faculta al Presidente de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura, a emitir los actos administrativos que requiera la Casa de la Cultura para su funcionamiento;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios,

incluidos los de consultoría, que realicen las instituciones que se detallan en el artículo 1 de la mencionada ley;

Que, el artículo 6 de la referida Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación LOSNCP, al establecer definiciones, en el numeral 9, dice: “*La Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. (...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia*”;

Que, el artículo 6 de la LOSNCP, en el numeral 16, dice: “*Máxima Autoridad.- Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante*”;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General;

Que, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo, establece que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias a otros órganos de la misma administración pública;

Que, el literal e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que las máximas autoridades de las instituciones del Estado son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad y establece para éstas, entre otras atribuciones y obligaciones específicas, la de: “(...) e) *Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)*”;

Que, la Norma Interna de la Contraloría General del Estado Nro. 200-5, señala: “*Que la asignación de la delegación de autoridad conlleva no solo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades, sino también la asignación de la autoridad necesaria a fin que los servidores puedan ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Y que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante y el delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.*”;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, en el numeral 1.4.2.1, al referirse a los entregables de la Gestión de Adquisiciones, en el número 1, manifiesta: “*Plan anual de contrataciones y adquisiciones y sus reformas –PAC-*”;

Que, es necesario dinamizar los procesos internos de contratación inferiores a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado, para el cumplimiento eficaz y oportuno de las finalidades y atribuciones que le asigna la Ley Orgánica de Cultura a la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

DELEGAR LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LA SEDE NACIONAL DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA

Art. 1.- Ordenador de Gasto: Designar al Director/a Administrativo/a como Autorizador de Gasto de los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado.

Las contrataciones serán solicitadas por las unidades requirentes y autorizadas por el ordenador de gasto, previo la verificación de los requisitos que correspondan.

Para que el ordenador de gasto solicite el pago a la Dirección Financiera, se contará previamente con el informe del Administrador del Contrato.

Art. 2.- Para las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea superior al monto antes señalado, seguirá siendo Ordenador de Gasto el Presidente de la Sede Nacional.

Art. 3.- Ordenador de Pago: Designar al Director/a Financiero/a como Autorizador de Pago de los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, conforme lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Casa de la Cultura Ecuatoriana.

Art. 4.- Al Director/a Administrativo: Se delega el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Delegar al Director/a Administrativo/a de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana las atribuciones establecidas para la máxima autoridad de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, cuyo presupuesto referencial sea inferior al valor que resulta de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Esta delegación comprende organizar y suscribir los actos administrativos y de simple administración que correspondan a las fases del procedimiento precontractual, contractual y de ejecución, con estricto apego a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normas aplicables.

2. Adicionalmente se delegan las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Plan Anual de Contratación, con los insumos de las unidades administrativas, y presentarlo para aprobación de la Máxima Autoridad.
- b) Elaborar y aprobar mediante Resolución las Reformas al Plan Anual de Contratación -PAC-, que se requieran para el normal desarrollo de las actividades propias de la Institución.

- c) Designar al servidor o servidora para el manejo de las herramientas informáticas del Portal de Compras Públicas del SERCOP, quien será responsable de su utilización; y sustituirla de ser el caso.
3. Se exceptúa de esta delegación al Director/a Administrativo/a las contrataciones de consultoría, en situación de emergencia y los convenios de pago.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los reclamos y recursos que se interpongan en materia de contratación pública se sustanciarán en la Dirección de Asesoría Jurídica, en atención al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, la misma que elaborará la resolución para conocimiento de la autoridad delegada.

SEGUNDA.- El Director/a Administrativo/a informará por escrito periódicamente o cuando la Máxima Autoridad lo requiera, de lo realizado con motivo de la delegación.

TERCERA.- En el ejercicio de las delegaciones, los funcionarios son responsables de los actos que realicen por acción u omisión.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Se deroga expresamente las Resoluciones: Nro. 16-PSN-CCE-2019 de 31 de mayo de 2019; No 020-PCCE-2019 de 02 de diciembre de 2019, y Nro. 007-PSN-CCE-2020 de 02 de marzo de 2020.

En general se deroga cualquier otra disposición que se oponga o contradiga a la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución cuya ejecución se encarga al Director/a Administrativo/a y Director/a Financiero, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 24 de noviembre de 2020.

Camilo Restrepo Guzmán
PRESIDENTE DE LA SEDE NACIONAL
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA
“BENJAMÍN CARRIÓN”

PR/gle